



Comisión de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Querétaro

**RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0237/2023/OPNT**

**PERSONA RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Qro., 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----

S  
U  
N  
O  
—  
C  
U  
A  
C  
T  
A  
C  
U  
A

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0237/2023/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, el día 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio: 220458523000969. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El día 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, requiriendo la siguiente información: ----

- «1. *Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022*  
2. *Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023*  
3. *Actualizaciones y/o modificaciones que hayan durante el ejercicio fiscal de que se trate.*» (sic).

**SEGUNDO.** -El día 24 veinticuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó un recurso de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y remitido a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro el mismo día, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

1. Documental en copia simple, consistente en Recibo de Solicitud de Información, de fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, respecto del folio 220458523000969, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio número SA/CGC/366/2023, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, en 01 una foja. -----
3. Documental en copia simple, consistente en correo electrónico, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2023 dos mil veintitrés, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en 01 una foja. -----
4. Documental en copia simple, consistente en oficio número SF/CT/235/2023, de 18 dieciocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas, en 02 dos fojas. -----
5. Documental en copia simple, consistente en oficio sin número, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2023 dos mil veintitrés, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, en 01 una foja. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por la persona recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 4 cuatro de septiembre de 2023 dos mil veintitrés mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia -----

**TERCERO.** – Por acuerdo de fecha 20 veinte de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo al Municipio de Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: ---

1. Documental en copia simple, consistente en Recibo de Solicitud de Información, de fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, respecto del folio 220458523000969, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio número SF/CT/235/2023, de 18 dieciocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas, en 02 dos fojas. -----
3. Documental en copia simple, consistente en oficio número SA/CGC/366/2023, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina,



Coordinadora de Gestión y Control y enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, en 01 una foja. -----

4. Documental en copia simple, consistente en correo electrónico, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2023 dos mil veintitrés, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en 01 una foja. -----
5. Documental en copia simple, consistente en oficio número SA/CGC/386/2023, de fecha 08 ocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, en 03 tres fojas. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se dio vista a la persona recurrente para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al contenido del informe antes citado, notificación que se llevó a cabo el día 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. ----

**CUARTO.** - Mediante acuerdo de fecha 5 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para realizar alguna manifestación respecto del informe justificado presentado por el Municipio de Querétaro. Dentro del mismo acuerdo, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, respecto de la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, el día 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

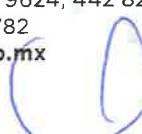


artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

**SEGUNDO.-** Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al Municipio de Querétaro, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, y en virtud de ello, la persona recurrente, solicitó la información que se detalla en el Antecedente Primero de esta resolución. -----

**TERCERO.** - De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c), 66 fracciones XX y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control; así como la información financiera sobre el presupuesto asignado; y cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; misma que coincide con la información solicitada por la persona recurrente, y descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución; esta Comisión la considera como información pública. -----

En su respuesta, mediante oficio SA/CGC/366/2023, la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, informó «[...] la información se encuentra para consulta dentro del Portal del Municipio de Querétaro, en el siguiente sitio: (<http://www.municipioqueretaro.gob.mx>) Sección Transparencia [...] Artículo 66 Fracción XVII. - La información sobre procedimientos [...]» (sic); y mediante oficio SF/CT/235/2023 la Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, informó «[...] acorde con las atribuciones establecidas en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la información requerida por el particular en la solicitud que nos ocupa, no es competencia de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, toda vez que del análisis a la normativa que rige las atribuciones de esta dependencia municipal, no se advierte que le corresponda el despacho de los



asuntos relacionados con el Programa Anual de Adquisiciones, aunado a que no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que la información requerida por el particular deba obrar en los archivos de esta Secretaría de Finanzas [...]» (sic). Lo anterior generó la inconformidad de la persona recurrente, quien manifestó en sus agravios: «La respuesta emitida mediante el oficio SA/CGC/366/2023 no satisface la solicitud de información [...] mismos que son facultades de la Oficialía Mayor en los términos de la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado de Querétaro; puesto que sólo se limita a mencionar que se encuentra en su portal de transparencia omitiendo adjuntar los documentos solicitados. Se incumple con mi solicitud toda vez que la misma no consistió en informar en dónde puede encontrarse, sino en proporcionar los documentos en mención; aunado a ello, la información que proporciona es falsa, puesto que el link que señala corresponde a los procedimientos de adjudicación y no a un link que permita el acceso directo a los documentos solicitados.» (sic).

En su informe justificado mediante oficios CG/UTAIP/585/2023, suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro y SA/CGC/386/2023, suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, reiteraron su respuesta, sin agregar información alguna de la solicitada. La persona recurrente no manifestó inconformidad alguna respecto del informe justificado remitido por el sujeto obligado.

De lo anterior primeramente resulta evidente que en su respuesta el sujeto obligado le informa a la persona recurrente, el sitio de internet en donde supuestamente se encontraba la información solicitada, dentro del plazo de 5 cinco días hábiles que establece para ello el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, considerando para lo anterior, que la solicitud de información fue presentada el día 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés y la respuesta le fue notificada a la persona recurrente 4 cuatro días después, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, es decir, dentro del plazo legal que el sujeto obligado tenía para ello. En este sentido y con relación a la inconformidad de la persona recurrente relativa a que el sujeto obligado se limitó a mencionar que la información se encuentra en su portal de transparencia, omitiendo adjuntar los documentos solicitados, es importante hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 128 antes citado, en los casos en que la información requerida ya esté disponible al público en algún medio o en formatos electrónicos disponibles en internet, el sujeto obligado se encuentra facultado para informar al solicitante, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, es decir, la Ley de Transparencia permite a los sujetos obligados, informar a los solicitantes de



información, el sitio de internet en donde se encuentre publicada la información, a fin de que la consulten directamente y considerando que la modalidad de entrega seleccionada en el presente caso, lo fue electrónica, entonces, no existiría impedimento alguno para que la consulta se realice directamente en el sitio de internet en donde se encuentre la información solicitada. Sin embargo, también es importante considerar que la persona recurrente señala en su recurso de revisión que el link citado por el sujeto obligado, corresponde a los procedimientos de adjudicación y no a los documentos solicitados, lo cual resulta así a simple vista de la respuesta e informe justificado remitidos por el sujeto obligado, en los que cita que la información se encuentra para consulta en el artículo 66 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, relativa a procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación y no a los Programas Anuales de Adquisiciones para los ejercicios fiscales 2022 dos mil veintidós y 2023 dos mil veintitrés y sus actualizaciones o modificaciones, como fue solicitado; sin que el sujeto obligado realizara manifestación alguna relativa a esta inconformidad, en su informe justificado.

En virtud de lo anterior, es necesario para esta Comisión consultar el sitio de internet citado por el sujeto obligado, <https://municipioqueretaro.gob.mx/> y en específico la fracción XXVII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el que se identifica esa fracción como "*Procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública*", agregando "*La información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.*", dividido en dos categorías: "*a. Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza*"; y "*b. Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados*". Ingresando a la información correspondiente al **inciso A**, es posible descargar un archivo en formato Excel, denominado "*Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas*", con la siguiente información: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Tipo de procedimiento, Materia o tipo de contratación, Carácter del procedimiento, Posibles contratantes, Número de expediente, Hipervínculo a la convocatoria, Fecha de la convocatoria, Descripción de las obras, bienes o servicios, Personas físicas con proposición u oferta, Fecha de la junta de aclaraciones, Relación de asistentes a la junta de aclaraciones, Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la Junta de aclaraciones, Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones, Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas, Hipervínculo a los dictámenes, Nombre del contratista o proveedor, Razón social, Sexo, RFC, Domicilio fiscal, Razones que justifican su elección, Área



solicitante, Área contratante, Área responsable, Número del contrato, Fecha del contrato, Vigencia del contrato, Monto del contrato sin impuestos y con impuestos, Moneda, Forma de pago, Objeto del contrato, Fecha de inicio y término del plazo de entrega o ejecución, Hipervínculo al contrato, Partida presupuestal de acuerdo con el COG, Origen de los recursos públicos (catálogo), Fuente de financiamiento, Tipo de fondo de participación o aportación respectiva, Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso, Breve descripción de la obra pública, en su caso, Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso, Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso, Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso, Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo), Se realizaron convenios modificatorios (catálogo), Convenios modificatorios, Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso, Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso, Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso, Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso, Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso, Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información, Fecha de validación, Fecha de actualización y Nota. En el **inciso B** es posible descargar un archivo en formato Excel, denominado "Procedimientos de Adjudicación Directa" con la siguiente información: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término del periodo que se informa, Tipo de procedimiento (catálogo), Materia (catálogo), Carácter del procedimiento (catálogo), Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique, Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa, Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, Descripción de obras, bienes o servicios, Nombre completo o razón social de las cotizaciones consideradas y monto de las mismas, Nombre(s) del adjudicado, Primer apellido del adjudicado, Segundo apellido del adjudicado, Razón social del adjudicado, Sexo (catálogo), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada, Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor, Área(s) solicitante(s), Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato, Número que identifique al contrato, Fecha del contrato, Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año), Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año), Monto del contrato sin impuestos incluidos, Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos), Monto mínimo, en su caso, Monto máximo, en su caso, Tipo de moneda, Tipo de cambio de referencia, en su caso, Forma de pago, Objeto del contrato, Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento, Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública, Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra



pública, Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde, Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, Origen de los recursos públicos, Fuentes de financiamiento, Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, Se realizaron convenios modificatorios (catálogo), Datos de los convenios modificatorios de la contratación, Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos, Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública, Hipervínculo a los informes de avance financiero, Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga, Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información, Fecha de validación, Fecha de actualización y Nota. Sin que en la página y documentos consultados -antes descritos- se aprecie información alguna sobre el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós y 2023 dos mil veintitrés y sus respectivas actualizaciones o modificaciones, como lo solicitó la persona recurrente, toda vez que, aún y cuando algunos renglones de los documentos indican que corresponden a la materia de adquisiciones, esto no coincide con la información solicitada.

Con relación a la información solicitada relativa al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós y 2023 dos mil veintitrés y sus actualizaciones o modificaciones, la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro**, establece en sus artículos 1, 4 fracción I y 10 fracción I que esa Ley tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Ayuntamientos de los municipios del Estado, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de auditoría, administración financiera y tributaria; que las **Oficialías Mayores**, tienen la facultad de planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios; y **deben programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles**. En este sentido, el **Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro**, establece en su artículo 15 que la **consolidación de las adquisiciones se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, de acuerdo a la naturaleza y características de los bienes o servicios que pudieran contratarse de manera conjunta, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio y oportunidad y que en el caso de las adquisiciones que no sean consideradas por las áreas requirentes en el Programa Anual





Comisión de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Querétaro

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Dirección programará y en su caso consolidará las mismas conforme a la ministración de los recursos para tal efecto, realizando los procedimientos de adjudicación correspondientes. -----

Considerando lo anterior, así como el hecho de que, en el sitio de internet citado por el sujeto obligado, no se localizó la información solicitada y que este no realizó manifestación o aclaración alguna al respecto, ni tampoco informó la inexistencia de la información o imposibilidad alguna para entregarla; de conformidad con los artículos 136, 137 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión revoca la respuesta del Municipio de Querétaro y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente**, consistente en: 1. Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós; 2. Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés; 3. Actualizaciones y/o modificaciones que hayan tenido durante el ejercicio fiscal de que se trate. En caso de inexistencia de la información, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; en su caso expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que debe contener los elementos mínimos que permitan a la persona recurrente tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión; ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a la persona recurrente; y de ser necesario al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado. -----

## RESOLUTIVOS

**A** **PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra del Municipio de Querétaro. -----



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

**SEGUNDO.** – De conformidad de conformidad con los artículos 136, 137 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión revoca la respuesta del Municipio de Querétaro y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente**, consistente en:

1. Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós;
2. Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés;
3. Actualizaciones y/o modificaciones que hayan tenido durante el ejercicio fiscal de que se trate.

S

U

En caso de inexistencia de la información, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; en su caso expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que debe contener los elementos mínimos que permitan a la persona recurrente tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión; ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a la persona recurrente; y de ser necesario al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado. -----

Z

O

C

A

C

U

T

A

C

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. **Y el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro**, deberá notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, **apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes**, lo anterior de conformidad con los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



**TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 46, 49, 129, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro**, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, **informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes.** -----

S

U

N

O

C

A

U

T

C

A

Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima sesión ordinaria de pleno de fecha 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN



DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. - DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.  
ash

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente:  
**RDAA/0237/2023/OPNT**

S  
E  
N  
T  
I  
C  
I  
O  
N  
E  
S  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)